

ADENDA II AL ACUERDO N.º 22 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2024, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “PINTO. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE PINTO, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

18 de mayo de 2026

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. ^a Inés Sandoval Tormo, directora general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 354/2026, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidenta de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad de Madrid, D. ^a María José Piccio-Marchetti Prado, en calidad de directora general de Vivienda y Rehabilitación, en virtud del Decreto 123/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de Pinto, D. Salomón Aguado Manzanares, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto, en virtud del acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento en la sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula en el artículo 9 y siguientes del capítulo II el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados.
2. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en su artículo 19, que regula el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), establece lo siguiente:

“Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.”

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026”.

3. Que, asimismo, el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, dispone que *“Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan”.*
4. Que la Resolución de 5 de mayo de 2026, de la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se modifican las resoluciones por las que se acuerdan la transferencia del crédito, se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la inversión C02.I01, correspondientes a las anualidades 2021, 2022 e inicial 2023, en concreto, ha modificado los compromisos asumidos por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en materia de gestión del Plan para su ejecución, que quedan redactados del siguiente modo:

“5. Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, salvo que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Las actuaciones para las que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga, podrán ser objeto de financiación con cargo a los créditos transferidos mediante la presente resolución, aunque no se imputen al cumplimiento del objetivo número 29 del CID.

6. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, salvo que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga en los plazos establecidos para la justificación de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.”

5. Que el 19 de marzo de 2024 se adoptó el Acuerdo n.º 22 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Pinto. Fase I”, en el municipio de Pinto, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunidad de Madrid.

En su acuerdo séptimo se dispone que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

6. Que el 12 de diciembre de 2025 se adoptó la Adenda I al Acuerdo n.º 22 de la Comisión Bilateral, mediante la cual se modificaron los acuerdos primero, segundo, tercero y anexos del mismo, para proceder a incrementar el crédito disponible, a fin de poder atender la totalidad de solicitudes de ayuda del entorno recibidas.
7. Que la Comunidad de Madrid, en escrito firmado por su directora general de Vivienda y Rehabilitación, con fecha 8 de mayo de 2026, solicita, a instancias del ayuntamiento, una prórroga en

los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del citado acuerdo de la Comisión Bilateral, en virtud de lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril.

La solicitud se justifica por las circunstancias concurrentes en la ejecución de los ERRP, entre otras, la escasez de mano de obra en el sector, las condiciones climatológicas adversas y el encarecimiento de los materiales de construcción.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, de conformidad con el artículo 4.7 y los artículos 9 y siguientes del capítulo II, relativos al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las partes formalizan la presente adenda II al Acuerdo n.º 22 de la Comisión Bilateral, mediante la cual:

ACUERDAN

Primero. Modificar el ACUERDAN séptimo.

Se modifica el ACUERDAN séptimo del Acuerdo n.º 22 de la Comisión Bilateral, celebrada el 19 de marzo de 2024, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, salvo que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en cuyo caso se comprometen a cumplir los plazos establecidos en dicha prórroga.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.”

Segundo. Añadir un nuevo ACUERDAN noveno al Acuerdo n.º 22 de la Comisión Bilateral, celebrada el 19 de marzo de 2024, autorizando una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Se añade un nuevo ACUERDAN noveno al Acuerdo n.º 22 de la Comisión Bilateral, celebrada el 19 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

“Noveno. Prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Se autoriza una prórroga de los plazos establecidos en los artículos 18.2 y 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del Acuerdo n.º 22 de la Comisión Bilateral, celebrada el 19 de marzo de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Pinto. Fase I”, en el municipio de Pinto, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación

residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationUE en la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Uno. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de Madrid al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.

La validez de la prórroga quedará condicionada al cumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Dos. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de regeneración urbana hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de Madrid al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.

La validez de la prórroga estará condicionada al cumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución de las actuaciones de regeneración urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Tres. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de prestación de servicios de oficina de rehabilitación hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de Madrid al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2027.”

Tercero. Ratificar el acuerdo anterior.

Se acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo n.º 22 de la Comisión Bilateral, celebrada el 19 de marzo de 2024 y de su Adenda I, adoptada el 12 de diciembre de 2025.

La presente adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta adenda.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN

D. ª INÉS SANDOVAL TORMO

D. ª MARIA JOSE PICCIO-MARCHETTI PRADO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO,

D. SALOMON AGUADO MANZANARES